



Ayuntamiento de Santa Brígida

ANUNCIO

DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

El Tribunal Calificador designado para el procedimiento selectivo de referencia, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2026, ha adoptado, entre otros, los acuerdos que se hacen públicos para general conocimiento de las personas interesadas.

Primero.- Desestimación de los escritos relativos a la acotación o concreción previa de las disposiciones legales.

El Tribunal Calificador ha acordado desestimar los escritos presentados con n.º de registro de entrada 2026-E-RE-5899, 2026-E-RE-5905 y 2026-E-RE-6021, en cuanto solicitan la acotación o concreción previa de las disposiciones legales que podrán ser utilizadas o sobre las que versarán los supuestos prácticos.

Las bases reguladoras de la convocatoria establecen que el segundo ejercicio consistirá en una prueba de resolución de supuestos prácticos que versarán sobre los temas del programa y su aplicación en las funciones policiales, permitiéndose para su desarrollo la utilización de textos legales en soporte papel y sin comentarios.

El Tribunal entiende que dicha previsión delimita suficientemente el ámbito material del ejercicio, que queda vinculado al temario aprobado y a su aplicación práctica en el desempeño de las funciones propias del empleo convocado.

La solicitud no puede ser acogida, por cuanto supondría introducir una restricción adicional no prevista en las bases y podría alterar el equilibrio del proceso selectivo, al anticipar y reducir de forma relevante el ámbito de preparación de la prueba práctica.

El segundo ejercicio tiene por finalidad valorar la capacidad de las personas aspirantes para aplicar los conocimientos jurídicos y técnico-policiales al supuesto planteado, identificar el marco normativo procedente, seleccionar las normas aplicables, fundamentar la solución adoptada y exponerla con claridad y capacidad de síntesis. La concreción anticipada de un listado cerrado de normas podría desnaturalizar dicha finalidad y limitar indebidamente el margen de actuación del Tribunal en la elaboración de los supuestos.

No obstante, el Tribunal reitera, a efectos de seguridad jurídica y homogeneidad, que las personas aspirantes podrán utilizar exclusivamente textos legales en soporte papel, sin comentarios doctrinales o jurisprudenciales, sin formularios, sin esquemas, sin supuestos resueltos y sin anotaciones manuscritas o añadidos que incorporen contenido distinto al propio texto normativo.

El Tribunal podrá revisar dicho material en cualquier momento y retirar el que no se ajuste a estas instrucciones.

En consecuencia, procede desestimar la solicitud de acotar o concretar previamente las disposiciones legales que podrán ser utilizadas o sobre las que versarán los supuestos prácticos.

Segundo.- Estimación de los escritos relativos al carácter anónimo de la fase escrita del segundo ejercicio.

El Tribunal Calificador ha acordado estimar los escritos presentados 2026-E-RE-5899, 2026-E-RE-





Ayuntamiento de Santa Brígida

5905, 2026-E-RE-6037, 2026-E-RE-6054, 2026-E-RE-6021 y 2026-E-RE-6022, en cuanto solicitan o plantean la posibilidad de que la fase escrita del segundo ejercicio se desarrolle mediante sistema de anonimización, codificación o plicas hasta el momento de su lectura.

La Base 6.2 de la convocatoria dispone que el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal, a la vista de los escritos presentados y tras una nueva deliberación sobre la mejor forma de preservar las garantías de objetividad, imparcialidad, igualdad y seguridad jurídica del proceso selectivo, reconsidera el criterio inicialmente previsto para el segundo ejercicio y acuerda estimar las alegaciones formuladas en este punto.

En consecuencia, la fase escrita del segundo ejercicio se desarrollará mediante un sistema de anonimización por códigos y plicas, de modo que la corrección de los supuestos prácticos se efectuará sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes.

Esta decisión resulta coherente con la previsión contenida en la Base 6.2, en cuanto impone al Tribunal una regla de garantía del anonimato respecto de los ejercicios escritos siempre que ello sea técnicamente posible y compatible con la configuración del ejercicio. La posterior lectura, exposición y defensa no desvirtúa la posibilidad de corregir previamente la parte escrita de forma anónima, siempre que dicha fase oral no tenga puntuación autónoma ni pueda modificar la calificación obtenida en la fase escrita.

Por ello, el Tribunal acuerda que la parte escrita sea la única fase evaluable a efectos de puntuación del segundo ejercicio, mientras que la lectura, exposición y defensa tendrá carácter obligatorio, será grabada e incorporada al expediente, y permitirá al Tribunal formular, en su caso, preguntas o aclaraciones sobre el ejercicio realizado, sin atribución de puntuación adicional ni alteración de la nota obtenida en la corrección anónima.

En consecuencia, procede estimar las solicitudes formuladas en relación con el carácter anónimo de la fase escrita del segundo ejercicio, reformulando las instrucciones y criterios de evaluación del ejercicio en los términos recogidos en el Acta n.º 6.

Tercero.- Criterios de corrección y evaluación del segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco puntos.

El ejercicio consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos de desarrollo, que versarán sobre los temas del programa y su aplicación en las funciones policiales.

Cada supuesto práctico será valorado sobre una escala de 0 a 5 puntos, debiendo obtenerse, al menos, 2,5 puntos en cada uno de ellos, equivalente a una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10.

En consecuencia, no superarán la prueba aquellas personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima en cualquiera de los dos supuestos prácticos, aun cuando la suma total de ambos pudiera alcanzar o superar los cinco puntos.

La calificación numérica del segundo ejercicio se determinará a partir de la corrección de los dos supuestos prácticos escritos, que se realizará de forma anónima mediante sistema de códigos y plicas, sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes.

La lectura, exposición y defensa constituye una fase integrante y obligatoria del segundo ejercicio, en los términos previstos en las bases, y se desarrollará con posterioridad a la corrección anónima de la parte escrita. Dicha actuación permitirá la lectura del ejercicio realizado, su exposición ante el Tribunal y, en su caso, la formulación de preguntas, aclaraciones o precisiones vinculadas al contenido escrito,





Ayuntamiento de Santa Brígida

sin perjuicio de que la puntuación se determine conforme a los criterios de corrección aplicados a los supuestos prácticos escritos.

La inasistencia injustificada a la lectura, exposición y defensa determinará que se tenga a la persona aspirante por desistida de la realización del segundo ejercicio, al formar dicha actuación parte integrante del mismo.

La sesión de lectura, exposición y defensa será grabada por medios técnicos, incorporándose la grabación al expediente administrativo a los efectos de constancia, transparencia y garantía del procedimiento.

A efectos de valoración, cada supuesto práctico será apreciado atendiendo, con carácter general, a los siguientes criterios:

- 1.- Identificación adecuada de las cuestiones jurídicas, procedimentales o técnico-policiales planteadas en el supuesto.
- 2.- Selección y aplicación razonada del marco normativo procedente.
- 3.- Adecuación de la solución propuesta al caso planteado y a las funciones propias del empleo convocado.
- 4.- Coherencia argumental, estructura de la respuesta, claridad expositiva y capacidad de síntesis.
- 5.- Precisión técnica y ausencia de errores jurídicos o materiales relevantes.

No se valorará la mera transcripción de preceptos legales cuando no vaya acompañada de una aplicación razonada al supuesto planteado. Los errores graves de identificación del régimen jurídico aplicable, la respuesta manifiestamente contradictoria con el supuesto o la ausencia de solución razonada podrán afectar de forma relevante a la puntuación del ejercicio.

Cuarto.- Fecha, hora y lugar de celebración de la fase escrita del segundo ejercicio.

El Tribunal Calificador ha acordado fijar la celebración de la fase escrita del segundo ejercicio de la fase de oposición en los siguientes términos:

Fecha: 13 de julio de 2026

Hora: 11:30 horas

Lugar: Edificio de Servicios Sociales, Centro Ocupacional y Club de Mayores de Santa Brígida, sito en calle Mirador de la Villa, n.º 3, entrada principal del Club de Mayores.

A las 11:30 horas se efectuará el llamamiento único de las personas aspirantes. La no comparecencia en el momento del llamamiento determinará el decaimiento del derecho a realizar el ejercicio, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Quinto.- Instrucciones para el desarrollo de la fase escrita del segundo ejercicio.

Las personas aspirantes deberán asistir, para su identificación por los miembros del Tribunal Calificador, con el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento equivalente.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, conforme al orden de actuación que resulte procedente, iniciándose por la letra U, atendiendo al primer apellido.

Antes del inicio del ejercicio, el Tribunal asignará a cada persona aspirante un código identificativo individual. Dicho código será el único dato que deberá figurar en las hojas de respuesta y en el ejercicio escrito, sin que pueda consignarse nombre, apellidos, DNI, firma o cualquier otro signo que permita identificar a la persona aspirante durante la corrección.

Cada persona aspirante cumplimentará una plica identificativa en la que hará constar su nombre, apellidos, DNI y el código asignado. La plica se introducirá en un sobre cerrado, quedando bajo custodia del Tribunal Calificador.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Las plicas identificativas se custodiarán en sobre independiente, cerrado y firmado por los miembros del Tribunal que asistan a la celebración del ejercicio. La apertura de las plicas se realizará una vez corregida la fase escrita y con carácter previo a la lectura, exposición y defensa, en la forma que acuerde el Tribunal, a fin de hacer pública la correspondencia entre códigos y personas aspirantes.

La corrección de la fase escrita se realizará exclusivamente por códigos, sin conocimiento de la identidad de las personas aspirantes. La identificación de los códigos se publicará antes de la lectura, exposición y defensa del segundo ejercicio.

El ejercicio consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos de desarrollo, que versarán sobre los temas del programa y su aplicación a las funciones policiales.

La duración máxima de la fase escrita del segundo ejercicio será de 120 minutos.

Las personas aspirantes deberán utilizar bolígrafo de cuerpo transparente y tinta azul. No se admitirán respuestas realizadas a lápiz, con tinta de otro color o mediante medios que impidan una correcta lectura y conservación del ejercicio.

No se permitirá el uso ni la tenencia accesible durante la prueba de teléfonos móviles, relojes inteligentes o analógicos, auriculares, dispositivos electrónicos, digitales o analógicos, ni cualquier otro medio de comunicación, almacenamiento o consulta no autorizado. Los dispositivos que, en su caso, se porten deberán permanecer apagados y depositados en el lugar que indique el Tribunal antes del inicio del ejercicio.

Para el desarrollo de la fase escrita, las personas aspirantes podrán utilizar exclusivamente textos legales en soporte papel, sin comentarios doctrinales o jurisprudenciales, sin formularios, sin esquemas, sin supuestos resueltos y sin anotaciones manuscritas o añadidos que incorporen contenido distinto al propio texto normativo.

El Tribunal podrá revisar el material utilizado por las personas aspirantes en cualquier momento y retirar aquel que no se ajuste a estas instrucciones.

Las hojas utilizadas deberán estar numeradas de forma correlativa y ascendente en la esquina inferior derecha, indicando el número de página y el total de páginas utilizadas, si ello fuera posible, y deberán incorporar exclusivamente el código identificativo asignado.

Cualquier inclusión de datos personales, firma, marca, señal o elemento que permita identificar directa o indirectamente a la persona aspirante durante la corrección podrá ser valorada por el Tribunal Calificador a los efectos que procedan, incluida, en su caso, la exclusión del ejercicio cuando se aprecie afectación al anonimato y a la igualdad entre aspirantes.

Durante los cinco primeros minutos desde el inicio de la prueba no podrá abandonarse el aula. Transcurrido dicho tiempo, quien abandone el aula antes de la finalización del ejercicio deberá entregar todo el material del examen y no podrá retirar copia del enunciado ni de su ejercicio.

Únicamente las personas aspirantes que permanezcan hasta la finalización del tiempo máximo podrán retirar el enunciado del ejercicio.

A la entrega del ejercicio, las hojas deberán presentarse ordenadas para su grapado o unión por el Tribunal Calificador. Una vez entregado el ejercicio, no se permitirá añadir, sustituir, retirar ni modificar ninguna hoja o contenido.

Finalizada la entrega del ejercicio, la persona aspirante deberá abandonar el aula.

Los ejercicios escritos entregados por las personas aspirantes, una vez ordenados y unidos, serán depositados conjuntamente en una única caja, que será cerrada y precintada, firmándose su cierre





Ayuntamiento de Santa Brígida

por los miembros del Tribunal Calificador que asistan a la celebración del ejercicio, a fin de garantizar su integridad, conservación y adecuada custodia hasta el momento en que proceda su corrección.

Las instrucciones anteriores tienen carácter vinculante para las personas aspirantes. Su incumplimiento podrá determinar la exclusión del ejercicio, sin perjuicio de que, en su caso, el Tribunal eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de exclusión del proceso selectivo.

Sexto.- Lectura, exposición y defensa del segundo ejercicio.

La fecha, hora y lugar de celebración de la lectura, exposición y defensa del segundo ejercicio quedan pendientes de determinación y serán objeto de acuerdo y publicación posterior mediante el correspondiente anuncio.

La lectura, exposición y defensa del segundo ejercicio se celebrará en audiencia pública y será grabada por medios técnicos, incorporándose la grabación al expediente administrativo a los efectos de constancia, transparencia y garantía del procedimiento.

La incomparecencia injustificada a la lectura, exposición y defensa supondrá que se tenga a la persona aspirante por desistida de la realización del segundo ejercicio, al formar dicha actuación parte integrante del mismo.

El orden de llamamiento se iniciará por la letra U, atendiendo al primer apellido de las personas aspirantes, salvo que el Tribunal acuerde otro orden por razones organizativas debidamente justificadas y aplicado de forma homogénea.

Cada aspirante procederá a la lectura íntegra de su ejercicio escrito, sin que pueda introducir modificaciones, ampliaciones o rectificaciones que alteren el contenido entregado en la fase escrita.

Finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular las preguntas, aclaraciones o precisiones que estime oportunas en relación con el ejercicio realizado.

El Tribunal fijará, en el correspondiente anuncio de convocatoria de la lectura, exposición y defensa, el tiempo homogéneo de intervención de cada aspirante y las restantes reglas organizativas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la sesión.

Séptimo.- Publicación de resultados y actuaciones posteriores.

Finalizada la fase escrita del segundo ejercicio, el Tribunal Calificador procederá a su corrección conforme a los criterios aprobados, identificando los ejercicios exclusivamente mediante los códigos asignados a cada persona aspirante.

Efectuada la corrección anónima, el Tribunal publicará las puntuaciones provisionales correspondientes a la fase escrita del segundo ejercicio mediante referencia a los códigos identificativos.

Con carácter previo a la lectura, exposición y defensa, el Tribunal procederá a la apertura de las plicas identificativas en la forma que se determine y publicará la correspondencia entre códigos y personas aspirantes, junto con las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase escrita.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondencia entre códigos, identidades y puntuaciones provisionales, para formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes frente a la puntuación obtenida en la fase escrita del segundo ejercicio.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador y presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Finalizado dicho plazo, el Tribunal analizará y resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y aprobará las calificaciones definitivas del segundo ejercicio, sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes de comparecer a la lectura, exposición y defensa, que forma parte integrante del ejercicio.

La lectura, exposición y defensa se realizará en la fecha, hora y lugar que se acuerde y publique mediante el correspondiente anuncio.

En el mismo anuncio, o en anuncio posterior si razones organizativas lo aconsejan, se indicará la fecha, hora y lugar de celebración del tercer ejercicio de idiomas para aquellas personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas de conocimiento, hubiesen solicitado su realización en la instancia de participación.

El presente anuncio se publica para general conocimiento de las personas interesadas y a los efectos oportunos.

En Santa Brígida, a 25 de junio de 2026.

En la Villa de Santa Brígida, en fecha a la firma al margen.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

